

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		<p>*20231200006051* Radicado: 20231200006051 Fecha: 15-01-2023 Pág. 1 de 5</p>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., domingo 15 de enero de 2023

Señor
ANÓNIMO
Twitter: @fukingring082
Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120003662 del 11 de enero de 2023. SDQS 123602023

Respetado señor:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “

@UMVbogota porfavor incluirlo dentro de los 30 mil que van a tapar... carrera 26 entre calle 1 F y calle 2da barrio santa Isabel huecos de más de 10 años...

@UMVbogota carrera 107 calle 80... huecos impiden movilidad y causan accidentes.

@UMVbogota Felicitaciones por las obras de la avenida boyacá sentido Sur Norte pero se les ha olvidado la demarcación en unos sectores. Pero les falta los arreglos sentido norte-sur veo yo desde la calle 63 hacia el sur se encuentra sin mantenimiento.

5:46 a. m. - 2 ene. 2023 - 17 Reproducciones

@UMVbogota calle 1ª B entre carrera 29 y avenida NQS deterioro total falta de gestión y mantenimiento. sector barrio santa Isabel.

” *sic*, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200006051*
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: 20231200006051
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		Fecha: 15-01-2023 Pág. 2 de 5

SEGMENTOS NO INCLUIDOS EN ACTIVIDADES UMV

Localidad: No.14 – LOS MÁRTIRES // UPZ: SANTA ISABEL

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
14001369	KR 26	CL 1DBIS	CL F1	V8	CIV de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
14001323	KR 26	CL 1F	CL 1G	V8	
14001287	KR 26	CL 1G	CL 1HBIS	V8	
14001220	KR 26	CL 1HBIS	CL2	V8	
14001178	KR 26	CL 2	CL 2A	V8	
14001272	CL 1B	KR 29	KR 29B	V7	
14001217	CL 1B	KR 29B	KR 29BBIS	V6	
14001192	CL 1B	KR 29BBIS	KR 29C	V6	
14001169	CL 1B	KR 29C	AK 30	V6	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Localidad: No.10 – ENGATIVÁ // UPZ: MINUTO DE DIOS

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
10010186	KR 107	CL 79B	AC 80	V3	CIV de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos referidos no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

SEGMENTOS TIPO DE MALLA ARTERIAL

TABLA 1 - Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // UPZ: SANTA CECILIA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
10009186	AK 72	CL 63BIS	AC 63	V1	SI	CIV corresponde a la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP
10009236	AK 72	AC 63	CL 63BIS	V1	SI	
10011514	AK 72	CL 56A	AC 63	V1	SI	
...						

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		<p>*20231200006051* Radicado: 20231200006051 Fecha: 15-01-2023 Pág. 3 de 5</p>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, los tramos anteriormente relacionados al cual hace referencia en su comunicado corresponde a la Avenida Boyacá la cual hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP. (Figura 3, 4 5 y 6).

Conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): **“Parágrafo. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”**

Ahora bien, la autoridad competente en el tema de la señalización vertical y horizontal, es la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo determinado en el Parágrafo 1º del Artículo 115 de la Ley 769 de 2002:

“ARTÍCULO 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1o. Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.

PARÁGRAFO 2o. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.”

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Los Mártires a la Localidad de Engativá y al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de los Mártires - CL 13 No 19 - 71 CC SABANA PLAZA PISO 2
Copia : Alcaldía Local de los Engativá - CL 71 No 73A – 44

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		<p>*20231200006051* Radicado: 20231200006051 Fecha: 15-01-2023 Pág. 4 de 5</p>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - Calle 22 No. 6-27
Copia : Secretaria Distrital de Movilidad - Cl. 13 #37-35

Documento 20231200006051 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 16-01-2023 20:25:51
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - edna.espitia@umv.gov.co
 44985c6d4ebe48ce3bc196bf2b04e18e3513398cbe547c620f5dd7bac3bbfd84 Codigo de Verificación CV: eceb6 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 17/01/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 24/01/2023 advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.